



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/417
30 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 661 (1990) RELATIVA A LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

Tengo el honor de adjuntarle el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, presentado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 986 (1995) del Consejo. El informe, aprobado por el Comité el 30 de mayo de 1997 antes de finalizar el período inicial de 180 días, abarca sobre todo las actividades conexas del Comité desde la presentación de su primer informe el 11 de marzo de 1997 (S/1997/213, anexo).

(Firmado) António MONTEIRO
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait



ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait sobre la aplicación de las medidas que figuran en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995)

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 986 (1995) de 14 de abril de 1995, en la que el Consejo pidió al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) de 6 de agosto de 1990 que le informara sobre la aplicación de las disposiciones previstas en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución antes de cumplirse el plazo inicial de 180 días. El período inicial de 180 días, que comenzó a partir del momento de la entrada en vigor de la resolución, finaliza el 7 de junio de 1997.
2. Las operaciones realizadas en virtud de la resolución 986 (1995) son de carácter complejo y sin precedentes. Aunque el proceso de aprobación de los contratos petroleros sigue realizándose sin inconvenientes, con una excelente colaboración entre los inspectores, los compradores nacionales de petróleo y la Dirección de comercialización de petróleo del Iraq, la tramitación de los contratos de suministros humanitarios ha tropezado con algunas dificultades prácticas, sobre todo al comienzo del proceso. El Comité y su secretaría encararon con eficacia muchas de estas dificultades, aunque determinadas otras cuestiones que plantean problemas todavía están en proceso de solucionarse. Desde la presentación por el Comité de su primer informe, una vez finalizados los primeros 90 días de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 986 (1995), el 11 de marzo de 1997 (S/1997/213, anexo), han comenzado a llegar escalonadamente los suministros humanitarios al Iraq, y las necesidades humanitarias urgentes de la población civil del Iraq se están atendiendo según lo previsto en la resolución.

II. EXPORTACIONES DE PETRÓLEO DEL IRAQ

3. Al 30 de mayo, de conformidad con el párrafo 2 de los procedimientos establecidos por el Comité del Consejo de Seguridad, se han nombrado 217 compradores nacionales de petróleo de 39 países, que están autorizados a comunicarse directamente con los inspectores. Al 30 de mayo, se han presentado en total 51 contratos para que sean examinados por los inspectores, y todos ellos han sido aprobados. Treinta y cuatro de esos contratos eran de plazo y los otros 17 de entrega inmediata. La cantidad total de petróleo que se autorizó exportar de conformidad con estos contratos ascendió a alrededor de 121 millones de barriles para los 180 días, a un valor estimado de 2.160 millones de dólares. En vista de la inestabilidad del mercado, los inspectores petroleros han supervisado las fluctuaciones de precios conjuntamente con los volúmenes de los contratos pendientes para el segundo período de 90 días, así como el plan y el volumen de cada extracción, con objeto de aumentar al máximo los ingresos obtenidos por la venta del petróleo suministrado hasta el 7 de junio de 1997, sin superar el objetivo para

los 180 días de 2.140 millones de dólares, incluida la tarifa por el uso del oleoducto.

4. Los inspectores han seguido trabajando con la Dirección de Comercialización de Petróleo del Iraq en las cuestiones relativas a cambios de los precios, volúmenes, extracciones y destinos. En el segundo período de 90 días, los inspectores recomendaron al Comité tres series de mecanismos de establecimiento de precios actualizados para las cargas de marzo, abril y mayo, que había presentado la Dirección de Comercialización de Petróleo del Iraq de conformidad con los párrafos 5 y 6 de los procedimientos del Comité. Durante el segundo período de 90 días, todos los nuevos contratos presentados emplearon el mecanismo de establecimiento de precios aprobado por el Comité.

5. Se han llevado a cabo alrededor de 114 cargas, por un total de 119,5 millones de barriles, y un valor estimado de 2.160 millones de dólares. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 986 (1995), alrededor del 57% del petróleo iraquí se ha enviado a través del oleoducto Kirkuk-Yumurtalik. Las cartas de crédito abiertas para cada una de las cargas fueron confirmadas por los inspectores, tras asegurarse del cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos aprobados y haber celebrado consultas con las partes interesadas.

6. En los primeros 90 días, se extrajo petróleo equivalente a 51,6 millones de barriles, es decir 700.000 barriles menos del total aprobado para todos los contratos de plazo y entrega inmediata aprobados para ese período. Para la última semana de los primeros 90 días, estaban previstas tres cargas, por un total de 2,5 millones de barriles, pero se transfirieron al segundo período de 90 días a causa de problemas operacionales. Los ingresos totales generados por las extracciones ascendieron a 1.034.000 millones de dólares. El déficit de 37 millones se traspasó al segundo período de 90 días de conformidad con las propuestas de los inspectores aprobadas el 13 de marzo por el Comité sobre la administración de los contratos y la gestión de los ingresos.

7. En el segundo período de 90 días se han efectuado 65 cargas, por un total de 67,9 millones de barriles, con un valor estimado de 1.116 millones de dólares. Tres eran cargas demoradas de los primeros 90 días.

8. Con arreglo al párrafo 14 de los procedimientos del Comité, los supervisores han presentado al Comité semanalmente un informe sobre los contratos que han examinado relativos a la venta de petróleo originario del Iraq, incluidos la cantidad y el valor aproximados acumulativos del petróleo cuya exportación se ha autorizado. Hasta la fecha, se han presentado al Comité 23 informes de esa índole.

9. Los agentes independientes de inspección de las Naciones Unidas (Saybolt) han cumplido una función importante para facilitar la aplicación de la resolución 986 (1995), vigilando la exportación de petróleo del Iraq de conformidad con lo previsto en el párrafo 6 de la resolución. Un representante de Saybolt informó al Comité en su 156ª sesión, celebrada el 20 de mayo, sobre las actividades de vigilancia en la terminal de petróleo de Mina al-Bakr, la estación de medición de Zakho y la terminal de petróleo de Ceyhan, en Turquía. El representante señaló que la operación de vigilancia del petróleo procedía eficazmente y sin tropiezos y que los agentes independientes de inspección

habían contado con la plena cooperación de las autoridades iraquíes y turcas. El Comité expresó su reconocimiento por la información proporcionada por Saybolt y pidió que las reuniones de información se celebraran periódicamente.

III. EXPORTACIÓN DE SUMINISTROS HUMANITARIOS AL IRAQ

10. El estudio y aprobación de las solicitudes para el envío de suministros humanitarios al Iraq ha sido una de las tareas más complejas del Comité del Consejo de Seguridad y su secretaría. Preocupa al Comité la lentitud de la aprobación de los contratos, que se ha debido a diversos factores, entre ellos, la falta de fondos suficientes en la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq y los errores en las solicitudes presentadas. Los miembros del Comité que pidieron que se dejaran en suspenso algunos contratos indicaron que su petición se había debido en gran medida a que las solicitudes estaban incompletas o presentaban incompatibilidades técnicas con el plan de distribución aprobado. El Comité y su secretaría están haciendo lo posible por eliminar esas deficiencias técnicas para evitar demoras en la aprobación de los contratos.
11. A petición del Comité, la secretaría organizó el 21 de marzo una reunión de orientación, con el fin de facilitar la presentación de solicitudes completas para el envío de suministros humanitarios al Iraq con arreglo a la resolución 986 (1995). El propósito de esa reunión, a la que asistieron más de 70 representantes de los Estados Miembros y organizaciones internacionales, era informar a los participantes de los procedimientos detallados para la aplicación de la resolución. A fin de asegurar que las solicitudes y los contratos para el envío de suministros humanitarios estuvieran debidamente preparados, el 15 de mayo se envió a todos los Estados Miembros y organizaciones internacionales una segunda nota verbal de la secretaría, junto con directrices revisadas para llenar los formularios de solicitud y un modelo de formulario debidamente llenado.
12. El Comité ha celebrado una serie de reuniones oficiales y oficiosas a nivel de expertos, con el fin de examinar las medidas que se han de adoptar para agilizar la tramitación de las solicitudes para el envío de suministros humanitarios al Iraq. Además de los elementos de entendimiento aprobados por el Comité el 5 de marzo relativos a la liberación de los fondos asignados a las solicitudes que se hayan dejado en suspenso o bloqueado, con el fin de que esos fondos puedan utilizarse para tramitar solicitudes subsiguientes, el Comité aprobó el 11 de abril una lista de los artículos a los que se daría prioridad con arreglo a la resolución 986 (1995), preparada con la asistencia del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y la Organización Mundial de la Salud. El Comité ha examinado con carácter prioritario las solicitudes correspondientes a esos artículos.
13. El 1º de abril el Comité aprobó otros elementos de entendimiento que le permiten tramitar solicitudes sobre la base de los ingresos previstos, determinada mediante la expedición de una carta de crédito irrevocable para los envíos de petróleo y la confirmación de las cargas de petróleo correspondientes, en el entendimiento de que la expedición de cartas de crédito para los contratos relativos al envío de suministros humanitarios seguirá estando sujeta a la disponibilidad de fondos en la cuenta para el Iraq.

14. En su 155ª sesión, celebrada el 14 de mayo, el Comité aprobó además los siguientes elementos de entendimiento: la secretaría remitirá a los miembros del Comité, para su examen, todos los contratos que cumplan los requisitos establecidos en los procedimientos del Comité; las solicitudes incompletas no se distribuirán hasta que la secretaría haya obtenido aclaraciones del Estado solicitante y de la Misión Permanente del Iraq; de ser posible la secretaría tramitará todas las solicitudes recibidas con arreglo a la resolución 986 (1995) en un plazo de dos días laborables; al pedir la suspensión de un contrato, las delegaciones interesadas deberán indicar a la secretaría los motivos concretos de su petición, a fin de que la cuestión pueda resolverse lo antes posible. El Comité opinó también que se deberían proporcionar a la secretaría recursos adicionales para la tramitación de solicitudes, según fuera necesario. Las nuevas medidas han ayudado a agilizar la tramitación de las solicitudes.

15. Al 30 de mayo, la secretaría había recibido 630 solicitudes, de las cuales 24 se cancelaron posteriormente y 574 fueron remitidas a los miembros del Comité para que su examen. De las solicitudes examinadas, se han aprobado 331, por un valor total aproximado de 816 millones de dólares, y otras 191 se han dejado en suspenso. De las 52 solicitudes restantes, 14 han sido bloqueadas; se espera que el Comité se pronuncie sobre otras 38 solicitudes, ya que no ha vencido aún el plazo para que adopte una decisión al respecto (véanse los gráficos 1 y 2).

Gráfico 1

Valor de las solicitudes recibidas, por categoría,
al 30 de mayo de 1997

(En millones de dólares EE.UU.)

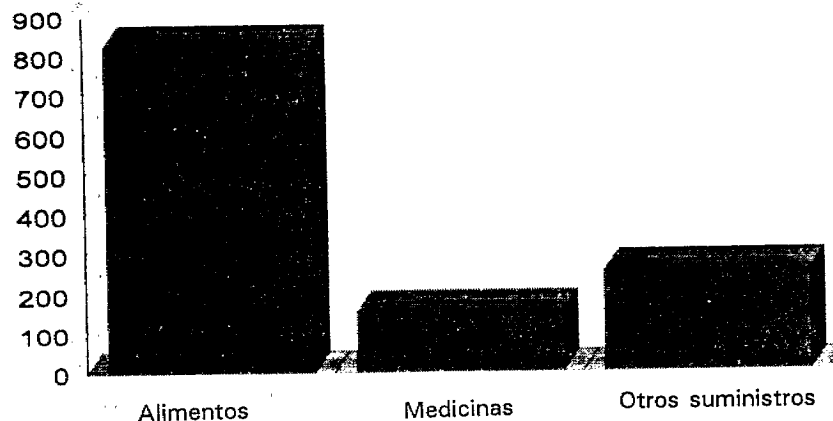
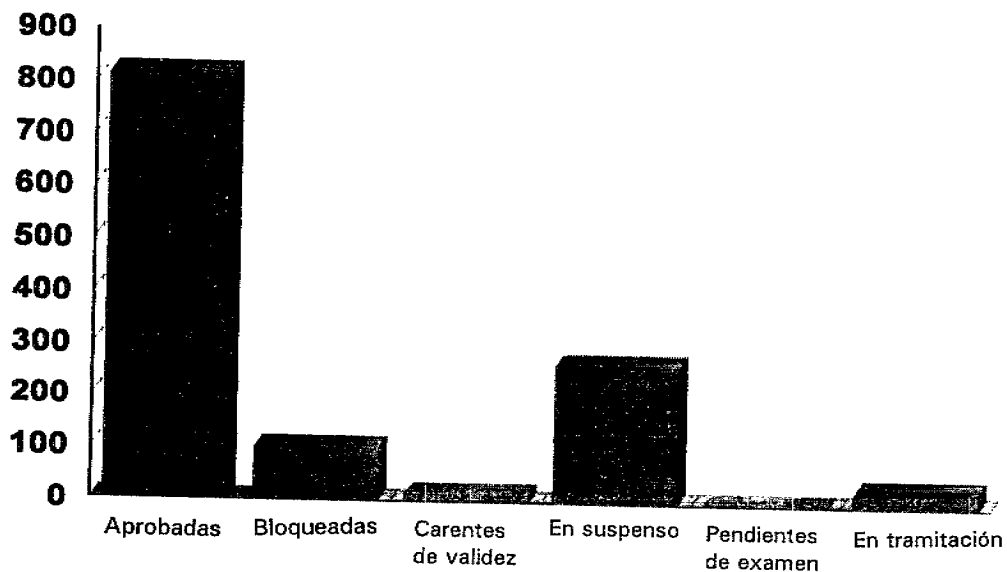


Gráfico 2

Estado de las solicitudes al 30 de mayo de 1997

(En millones de dólares EE.UU.)



16. Con arreglo al párrafo 36 de los procedimientos del Comité, los agentes independientes de inspección de las Naciones Unidas (Lloyd's Register) vigilan la llegada de los suministros. Un representante de Lloyd's Register se dirigió a la Comisión en su 156ª sesión, celebrada el 20 de mayo, e hizo un recuento general de las actividades de los agentes independientes de inspección relativas a la certificación de la llegada al Iraq de suministros humanitarios con arreglo a la resolución 986 (1995). Lloyd's Register observó que la cooperación con las autoridades iraquíes había sido excelente y que se habían establecido relaciones de respeto mutuo entre los agentes independientes de inspección y los funcionarios del Ministerio de Comercio y las autoridades aduaneras del Iraq. Al 30 de mayo se había confirmado la llegada al Iraq de 44 envíos de suministros humanitarios, en remesas totales o parciales.

IV. CUESTIONES RELATIVAS AL OLEODUCTO KIRKUK-YUMURTALIK

17. Como se mencionó en el anterior informe del Comité (S/1996/213, anexo), de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 986 (1995), Turquía, en una carta de fecha 14 de enero de 1997, solicitó la autorización del Comité para transferir 46.286.616,44 dólares, que representaba el monto adeudado a Turquía por el transporte de petróleo durante los primeros 90 días de la exportación de petróleo del Iraq con arreglo a la resolución, según lo convenido entre los dos países. El 27 de marzo Turquía presentó a sugerencia del Comité, una enmienda al contrato entre la Dirección de Petróleo del Iraq y la Empresa Turca de

/...

Refinerías de Petróleo. En vista de lo anterior, el 16 de abril el Comité aprobó la transferencia de los derechos por el uso del oleoducto, según se solicitaba, en el entendimiento de que la transferencia efectiva tendría lugar sólo después de que se hubieran depositado los ingresos procedentes de la venta del petróleo en la cuenta del Iraq para sufragar aquellos derechos y se hubieran efectuado los descuentos correspondientes del Fondo de Compensación.

18. El Comité recibió dos solicitudes de Turquía, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 986 (1995), relativas al suministro de piezas de repuesto y equipo para la reparación y mantenimiento del oleoducto Kirkuk-Yumurtalik en el Iraq. La primera tenía que ver con los trabajos inmediatos de reparación del oleoducto y la segunda con el funcionamiento seguro de éste a mediano y largo plazo. El 2 de abril, después de que el Comité hubiera aprobado en principio la primera solicitud, Turquía presentó un contrato detallado de exportación de aquellos suministros, según lo sugerido por el Comité. El contrato sigue pendiente de examen por el Comité. Con respecto a la segunda solicitud, puesto que no ha cambiado la situación desde el último informe del Comité al Consejo, sigue aplazado el asunto hasta que el Comité pueda determinar si hay necesidad de más suministros una vez que se hayan terminado los trabajos iniciales de reparación.

V. OBSERVACIONES

19. El Comité sigue cooperando y manteniendo buenas relaciones de trabajo con los representantes de los Estados Miembros, el Gobierno del Iraq, la secretaría, los inspectores y los agentes independientes de inspección. El Comité agradece la colaboración de todos los interesados.

20. Si bien la exportación de petróleo se ha llevado a cabo satisfactoriamente, ha habido retrasos en el suministro de bienes para fines humanitarios. No obstante, se han logrado progresos en cuanto a la tramitación de las solicitudes de suministros de carácter humanitario al Iraq con arreglo a la resolución 986 (1995). El Comité seguirá examinando las cuestiones pendientes a fin de resolverlas lo antes posible. En ese sentido, el Comité acogería favorablemente las enmiendas presentadas por el Iraq a la lista de bienes por categorías a fin de indicar cuáles son las necesidades humanitarias actuales de la población iraquí.

21. El Comité confía en que, si el Consejo de Seguridad decide renovar las disposiciones vigentes para la aplicación de la resolución 986 (1995), las nuevas medidas que ha adoptado faciliten el proceso de aplicación de la resolución 986 (1995).
